

Edicto No SG. -0371-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 575-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la prueba documental aportada por el consumidor, consistente en: copia simple de Recibo 06 de 22 de junio de 2020, por la suma de B/.100.00, en concepto de separación de lote 132 (fj.4).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el representante legal del agente económico, consistentes en: copias simples de notas fechadas 25 de junio de 2020, expedidas por la Caja de Ahorros (fs.20-21); copias simples de notas fechadas 15 de julio de 2020, expedidas por la Caja de Ahorros (fs.22-23); copia simple de nota fechada 17 de julio de 2020 (fj.24); copia simple de documento denominado perfil del Cliente (fs.25-26); copia simple de nota fechada 18 de junio de 2020, de Bac Credomatic (fj.27); copia simple de documento emitido Caja de seguro Social (fj.28); copia simple de documento denominado Pago de Nómina de Bac Credomatic (fj.29); copia simple de documento denominado Proforma de venta (fj.30)

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No.575-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

